



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO" REPRESENTADO POR EL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC: ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y A QUIENES EN LO CONSECUTIVO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEGIO".

I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE EL LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 633 VOL. XXIV ESP., DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

I.2. QUE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE "EL COLEGIO" SON:

- A) REALIZAR Y PROMOVER INVESTIGACIONES, PROYECTOS Y EVALUACIONES REFERENTES A TEMAS Y PROBLEMAS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES, CUYOS PRODUCTOS E IMPACTOS PUEDAN SER DE UTILIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y COADYUVEN A LA TOMA DE DECISIONES EN EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO, ASÍ COMO PARA EL MAYOR AVANCE Y MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS PROPIAS DISCIPLINAS.
- B) FORMAR Y ACTUALIZAR RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL Y ESPECIALIZADOS, A TRAVÉS DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE POSGRADO, DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE ESTÉN RELACIONADOS O PUEDAN DESPRENDERSE DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS ACORDADAS POR EL CLAUSTRO DE INVESTIGADORES, POR LOS PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS Y LAS LÍNEAS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE ATIENDAN A LAS NECESIDADES DE LA PROPIA INVESTIGACIÓN, A LA DEMANDA ESTATAL Y A LA COLABORACIÓN QUE EN ESTE RUBRO PUEDA BRINDAR O RECIBIR DE INSTITUCIONES AFINES.



- C) DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS QUE DE ÉSTOS LLEGASEN A DERIVARSE, EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y ENTRE EL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE QUE LE PERMITAN CONTRIBUIR DESDE LA ACADEMIA A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL, POLÍTICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD.
- D) ORGANIZAR FOROS DE DISCUSIÓN SOCIAL Y ACADÉMICA, ASÍ COMO EVENTOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS TEMAS DE SU INTERÉS, TANTO DE CARÁCTER NACIONAL COMO INTERNACIONAL, Y
- E) COLABORAR ACADÉMICAMENTE EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA Y EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

I.3. QUE EL _____ ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 509, VOLUMEN XXIX (29) ESPECIAL, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 131 DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL QUE SE ENCUENTRA EN EX HACIENDA SANTA CRUZ DE LOS PATOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 1, 2, 3 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.2. QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDE A SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA EL 10 DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



- II.3** QUE MEDIANTE ACUERDO 006/2016, EXPEDIDO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE AUTORIZA AL C. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LA FIRMA DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA OBRAS Y SERVICIOS QUE NO REQUIERAN LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LAS MATERIAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA COBERTURA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CUMPLIR CON LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- II.4** QUE LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL MISMO, CORRESPONDE A SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 91 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 2016; Y 34 DEL LIBRO SEGUNDO DEL COMPENDIO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL ACUERDO 002/2016, EXPEDIDO POR LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MÉXICO; EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.
- II.5** QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN JOSÉ VICENTE VILLADA 37, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COLONIA CENTRO, CIUDAD TÍPICA DE METEPEC, C.P. 52140, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE INDICA PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO.
- III. DE "LAS PARTES".**
- III.1** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECIÓN QUE HACER RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS
- III.2** QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU RESPECTIVA NORMATIVIDAD, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE HAN



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



DECIDIDO SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO *LA VALIDACIÓN Y TESTIMONIO DE LA VALIDEZ, TRANSPARENCIA Y CERTEZA DE LOS TALLERES DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE METEPEC.*

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

1). “EL COLEGIO”:

- A) VALIDAR A TRAVÉS DE DOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, EL PROCESO Y RESULTADOS DE LOS TALLERES DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA.
- B) ELABORAR EL DOCUMENTO-MEMORIA DEL PROCESO Y RESULTADOS DEL CONJUNTO DE TALLERES CONVOCADOS.
- C) ENTREGAR A “EL AYUNTAMIENTO” 25 EJEMPLARES IMPRESOS Y EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO.
- D) EXPEDIR EL RECIBO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE QUE AMPARE EL PAGO DE “EL AYUNTAMIENTO”, POR CONCEPTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO.

2). “EL AYUNTAMIENTO”:

- A) PROPORCIONAR A “EL COLEGIO” TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- B) ENTREGAR A “EL COLEGIO” LA CANTIDAD DE **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA**, DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - UN PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA**, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.
 - UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO POR LA CANTIDAD DE **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA**, CONTRA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



TERCERA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO PREVIA SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN; PERO LAS MODIFICACIONES QUE AL EFECTO SE ACUERDEN, SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE HAGAN CONSTAR POR ESCRITO FIRMADO POR LAS PARTES O POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, “EL AYUNTAMIENTO” AUTORIZA A “EL COLEGIO” PARA UTILIZAR, SIN FINES LUCRATIVOS, LOS RESULTADOS ESPERADOS, CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PARA SUS FUNCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

SEPTIMA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2016, AL TÉRMINO DEL CUAL SE DARÁ POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS, COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

NOVENA. DE LOS VICIOS DE CONSENTIMIENTO

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL

EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL COLEGIO" ASÍ COMO POR CUALQUIER ACCION U OMISIÓN QUE LE SEA IMPUTABLE Y QUE INCIDA EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR ESTE INSTRUMENTO A FAVOR DEL "AYUNTAMIENTO", SE ORIGINARÁ LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL COLEGIO", QUIEN SE OBLIGA A CUBRIRLA A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA HÁBIL QUE TRANSCURRA, EL EQUIVALENTE AL 0.25 (CERO PUNTO VEINTINCO) %, DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN NINGÚN CASO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER MAYOR AL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL PACTADO.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL COLEGIO" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL PATRIMONIO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y ESTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE EJERCER SU RECLAMO A TRAVÉS DE LA VÍA JURÍDICA QUE LEGALMENTE PROCEDA.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, PARA EL CASO DE QUE PERSISTA ALGUNA CONTROVERSIA "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



AL FUERO O JURISDICCIÓN QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES POR VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN Y FIRMAN, AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL COLEGIO"

PRÉSIDENTE

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**LIC. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**